

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP-127/2021

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO ESTATAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ

Chihuahua, Chihuahua; a diez de mayo de dos mil veintiuno.¹

VISTOS:

1. La documentación descrita en la constancia y cuenta emitida por el Secretario General de este Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua² el veinticuatro de abril, por medio de las cuales se da cuenta de:

a. Escrito de recurso de apelación y anexos; **b.** Constancias de publicación y retiro de publicación del medio de impugnación; **c.** Copia certificada del acuerdo de clave IEE/CE137/2021 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua³.

2. La cuenta de veinticinco de abril, emitida por el Secretario General de este Tribunal, mediante la cual remite a la Presidencia la documentación descrita en el inciso anterior, para los efectos conducentes.

3. Acuerdo de idéntica fecha, por el que se forma, registra y turna a esta Ponencia, el expediente identificado con la clave **RAP-127/2021**.

4. La cuenta de siete de mayo, emitida por el Secretario General de este Tribunal, por medio de la cual hace llegar a esta Ponencia, lo siguiente:

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención en contrario.

² En adelante, Tribunal.

³ En adelante, Instituto.

- Oficio IEE-SE-821/2021 emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua⁴, mediante el cual da contestación al requerimiento efectuado por la Ponencia instructora el cinco de mayo.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos b), d) y m); 229, inciso u); 300, numeral 1, incisos d), e) y h) 303, numeral 1, inciso b); 308, numeral 1, incisos a) al h); 317, numeral 1, inciso a); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 334, numeral 1, inciso a); 358, numeral 1, inciso c), 359 y 360, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua⁵; 18, 19 fracción I; 27, párrafo primero, fracciones I, IX, y XX; 32 fracciones III, XIV, XV y XXIX; 103, numeral 1; 109, numeral 1; 112 y 113 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua⁶, se

ACUERDA:

1. Agréguese. La documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes.

2. Cumplimiento. Se tiene dando cumplimiento a la Secretaría Ejecutiva del Instituto al requerimiento efectuado mediante auto de fecha cinco de mayo

3. Actor. Se le reconoce **legitimación** al Partido Acción Nacional, y **personería** a José Carlos Rivera Alcalá, como representante del partido político ante el Consejo Estatal del Instituto.

Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en la calle Francisco Zarco número 2437 (dos mil cuatrocientos treinta y siete) de la colonia

⁴ En adelante, Instituto.

⁵ En lo sucesivo, Ley.

⁶ En adelante, Tribunal.

Zarco de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; así como autorizando para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones a las personas descritas en su escrito inicial.⁷

4. Autoridad Responsable. En atención a que el informe circunstanciado remitido por el Consejero Presidente del Instituto se encuentra apegado a derecho, se le tiene por cumplidas las obligaciones que le impone Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

5. Admisión. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley, **se admite** el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución **IEE/CE137/2021**, por la cual que se determinaron los criterios para la emisión del voto de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, ante las mesas directivas de casilla, en el proceso electoral local 2020-2021.

6. Instrucción. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales conducentes.

7. Pruebas ofrecidas.

Ténganse por presentadas y admitidas las pruebas siguientes:

a. Documental pública. Consistente en copia simple de la resolución IEE/CE137/2021, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

b. Instrumental de actuaciones.

c. Presuncional legal y humana.

Al respecto, la **prueba documental pública** se tiene por admitida, toda vez que la misma posee valor probatorio pleno, salvo prueba en

⁷ Visible en foja 5 del expediente.

contrario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 323, numeral 1, inciso a) de la Ley.

Por lo que hace a las pruebas **instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana**, se tienen por admitidas dichas probanzas, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno, sin embargo, solo harán prueba plena cuando a juicio de este Órgano Jurisdiccional generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones entre las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318, numeral 1, incisos a), c) y e), en relación con el diverso 323, numeral 1, inciso b) ambos de la Ley.

8. Cierre de instrucción. En vista que no existe diligencia alguna por desahogar, ni requerimiento por formular, y dado que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, **se declara cerrada la etapa de instrucción** y se dejan en estado de resolución los autos del expediente.

9. Circulación de proyecto. Remítase a la Secretaría General de este Tribunal el proyecto de acuerdo elaborado en el presente asunto, así como el expediente en que se actúa para los efectos legales que haya lugar; asimismo, se le ordena entregar copia del proyecto del acuerdo a la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional para su estudio, con excepción de quien realiza la propuesta.

10. Convocatoria. Se convoca a sesión pública de pleno a través del sistema de videoconferencia, que para tal efecto dispone la coordinación de sistemas del Tribunal, que habrá de celebrarse el once de mayo a las diecisiete horas, para analizar, discutir y en su caso resolver lo que corresponda al presente asunto.

Se ordena a la Secretaría General hacer entrega de la convocatoria con el orden del día correspondiente a la Magistrada y los Magistrados que integran el pleno de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Julio César Merino Enríquez** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**